

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que pedrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'03.

NUM. 8428

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. En entiendo hecha su promulgación el día en que terminó la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pagarán á los editores de los mencionados periódicos. (N. O. de 6 Abril de 1899).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gacetas 23 y 24 de Diciembre)

Núms. 2995 y 2956
**JUNTA PROVINCIAL
DE SUBSISTENCIAS**

Mercancías llegadas el 19 del actual en el vapor Isleño procedente de Valencia.

Sardinias	1 770 Kgs.
Aceite	10.615 »
Harina	9.700 »
Cebolla	3 050 »
Vino	3.292 »
Salvado	1.000 »
Café	676 »
Azúcar	453 »
Arroz	121.190 »
Afrecho	1.020 »

Llegadas el mismo día en el vapor Bellver procedente de Barcelona.

Azúcar	5.523 Kgs
Cacao y azúcar	1.045 »
Licores	973 »
Café	255 »
Vino	452 »
Aceite	11.050 »
Harina	5.000 »

Llegadas el día 22 del mismo en el vapor Mallorca procedente de Barcelona.

Residuos maíz	4 200 Kgs.
Aceite de oliva	3 790 »
Azúcar	7.045 »
Café	1.838 »
Harina	171.500 »
Licores	494 »
Vino y licores	3.945 »
Salvado	1.800 »
Pastas sopa	529 »
Harina y salvado	22.040 »
Bacalao	350 »

Palma 27 Diciembre de 1920.
El Gobernador Presidente,
Agustín Díez

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada, en su sesión de 11 del corriente mes, por la Comisión central para los ensayos del tabaco en España, referente por una parte á la conveniencia de ampliar el plazo que, en la convocatoria aprobada por Real orden de 25 de Octubre último, se señaló para la peti-

ción de autorizaciones de cultivo, á fin de que, accediendo á peticiones que se han formulado, puedan presentarse proposiciones de provincias no comprendidas en dicha convocatoria; y por otra parte, á la conveniencia asimismo de que, con carácter general, se aclaren varios puntos, así del Reglamento como de la convocatoria, que han sido objeto de consultas y observaciones; y estimando atendible este Ministerio dicha propuesta, como inspirada en el propósito de favorecer en lo posible las aspiraciones de los agricultores en relación con el cultivo del tabaco

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Representación del Estado, se ha servido resolver lo siguiente:

Primero. Declarar ampliado hasta el día 15, inclusive, del mes de Enero próximo, el plazo que se señaló en la convocatoria aprobada por Real orden de 26 de Octubre último y que se publicó en la *Gaceta de Madrid* de 31 del mismo mes, para la presentación por los agricultores de instancia en solicitud de autorización para el cultivo del tabaco en concepto de ensayo, ajustadas á las condiciones que en dicha convocatoria se consignan; pudiendo los agricultores de las provincias no comprendidas en la misma, si se creyeran en condiciones de realizar ensayos, presentar también sus solicitudes, á reserva del estudio que de las mismas habrá de hacerse por la Comisión central, en todos sus aspectos, y señaladamente en el de la posibilidad de ejercer la inspección del cultivo dentro de las prescripciones del Reglamento de 30 de Diciembre de 1919.

Segundo. Declarar asimismo, como aclaración de las dudas que se han presentado sobre interpretación del Reglamento y de la convocatoria:

a) Que las Asociaciones de agricultores pueden solicitar autorización para practicar los ensayos del cultivo, ateniéndose á lo dispuesto en el párrafo último del artículo 3.º, letras a) y b) del artículo 9.º y letra c) del artículo 10 del Reglamento de 30 de Diciembre de 1919.

b) Que cuando los que soliciten autorización para dichos ensayos sean arrendatarios de los terrenos, será preciso que la petición esté firmada por el propietario de los mismos, según se dispone en el artículo 3.º de dicho Reglamento.

c) Que se considerará utilizable para secaderos los locales que ofrezcan los agricultores, siempre que tengan amplitud y ventilación suficientes, á juicio de los funcionarios encargados del reconocimiento.

d) Que las distancias á que, según la convocatoria, han de cultivarse las plantas, responden á las cualidades de la variedad de tabaco Kentucky, por pertenecer á la misma la semilla que se ha de facilitar á los agricultores en el primer año de ensayos.

e) Que la entrega del tabaco cultivado deberá hacerse por los agricultores cuando ya esté seco, con arreglo al

artículo 50 del Reglamento, con la sola excepción que en el mismo se establece para casos particulares, habiendo de procederse, en cuanto á envases y transportes, de acuerdo con los funcionarios directores del cultivo, siempre del modo que sea más fácil y económico según las condiciones de cada región.

f) Que la clasificación del tabaco en las cuatro clases que señala la convocatoria, dependerá no sólo del tamaño de las hojas, sino de su finura, color, elasticidad y demás condiciones, apreciadas en conjunto y en cada caso; y

g) Que los tabacos presentados á reconocimiento serán desechados, según se determina en la convocatoria, cuando manifiestamente no puedan ser utilizados en las labores de la Renta por ser malas sus condiciones de desecación, madurez, etc.

Tercero. Declarar, por último, que las Comisiones, Direcciones y funcionarios en general asignados al cultivo del tabaco proporcionarán á los agricultores, en el primer año de ensayos, cuantos medios y facilidades puedan necesitar, dentro del Reglamento, para la mejor realización de su empresa.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. D. os guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1920.

DOMINGUEZ PASCUAL

Señor Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA

Á fin de proceder á la elección de Escuelas vacantes por las señoras Maestras con derecho á plaza, en virtud de las oposiciones celebradas en este Distrito universitario en el año 1918 y de las celebradas en esta capital durante el corriente año, este Rectorado, á tenor de lo dispuesto en las Reales órdenes de 23 de Febrero del año actual (*Gaceta* del 26) y 24 de Agosto del año actual (*Gaceta* del 25) ha dispuesto convocar á las siete primeras de 1920 y á las siete primeras opositoras de la relación adjunta de 1918, para que por sí, ó debidamente representadas, acudan á este despacho Rectoral el día 8 de Enero de 1921, á las once, para participarles todas las vacantes comunicadas á este Centro hasta aquel día, á fin de proceder á la adjudicación de las mismas el día 10 del propio mes y á la misma hora entre las mencionadas Maestras, entendiéndose que la que no acuda se conformará con la vacante que la asigne este Rectorado.

Los representantes de las señoras opositoras lo acreditarán por medio de instancia de la representada, dirigida á este Centro, reseñando su cédula y exhibiendo el representante su propia cédula personal corriente.

Hecha la adjudicación se publicará en la *Gaceta de Madrid* la lista de vacantes adjudicadas, señoras á quienes hayan correspondido y restantes opositoras con derecho á plaza que queden en expectación de destino, para ser nombradas á su debido tiempo.

Los señores Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza de este Distrito universitario procurarán se inserte á la brevedad posible este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de su provincia respectiva.

Barcelona, 13 de Diciembre de 1920.
El Rector, Marqués de Carulla.

Relación de opositoras con derecho á plaza aprobadas en 1918.

Número 4 de propuesta en la provincia respectiva.—Baleares: Número de orden, 1.—Doña Juana María Salvá Bolívar, dos años y tres días de servicios interinos; solicita la plaza de Baleares.

Idem 5.—Idem: 2.—Doña Josefa Torres Payeras; un año, ocho meses y quince días; idem, id. id.

Idem 6.—Idem: 3.—Doña Juana María Amengual Juan; un año, siete meses y veintiocho días; id. id. id.

Idem 8.—Gerona: 4.—Doña Francisca Casals Comabella; un año, ocho meses y catorce días; id. id. Gerona.

Idem 9.—Idem: 5.—Doña María Riera Roca; dos años, cuatro meses y seis días.

Idem 9.—Tarragona: 5 bis.—Doña María Daffos Barrea; dos años, dos meses y diez y seis días.

Idem 10.—Idem: 6.—Doña Teresa Barrufet Puig; cuatro años, un mes y dos días.

Idem 10.—Gerona: 6 bis.—Doña Julia Prats Fàbregas; tres años, once meses y diez y seis días.

Idem 11.—Tarragona: 7.—Doña Balbina Cabré Baigues; tres años, tres meses y seis días.

Idem 11.—Gerona: 7 bis.—Doña Juliana Corral Davesa; un año, seis meses y veintiséis días.

Idem 12.—Tarragona: 8.—Doña Concepción González Ramiro; dos años, diez meses veintiséis días.

Idem 12.—Gerona: 8 bis.—Doña Remedios Condoru Vidal; nueve meses y diez y ocho días; solicita la plaza de Gerona.

Idem 13.—Idem: 9.—Doña Angela Corco y Juanola; cuatro años y nueve días.

Idem 14.—Lérida: 10.—Doña Concepción Bosom Pons; tres años, seis meses y nueve días.

Idem 14.—Gerona: 10 bis.—Doña María Bosch Miró; cuatro meses y diez y nueve días.

Idem 15.—Idem: 11.—Doña María Ciment Rosés; dos años; diez meses y veintiséis días.

Idem 15.—Lérida: 11 bis.—Doña Sebastiana Marfagón Batager; un año, dos meses y veinte días.

Idem 16.—Idem: 12.—Doña María Guadalupe Ródenas Moliva; un año y veintinueve días.

Idem 16.—Gerona: 12 bis.—Doña Angela Altobien Segarra; once meses y veintiséis días; solicita la plaza de Gerona.

Idem 17.—Lérida: 13.—Doña Teresa Pijuan Sala; tres años, dos meses y quince días.

Idem 18.—Idem: 14.—Doña María Recaste Forcada, ocho meses.

(Gaceta 21 de Diciembre)

SECCION PROVINCIAL

COMISION PROVINCIAL

DE BALEARES

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo de veinte días al efecto señalado en el anuncio que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se publicó en el *BOLLETIN OFICIAL* de esta provincia número 8.407, correspondiente al día 9 de Noviembre último, contra el acuerdo de la Comisión provincial de 6 del propio mes, por el que, haciendo uso de la autorización que el día 3 anterior le había sido concedida por la Diputación provincial, resolvió celebrar doble y simultánea subasta para contratar la gestión recaudatoria de las cantidades que constituyan el contingente provincial durante los años económicos 1921-22 a 1926-27, ambos inclusive, y de los descubiertos en que se hallen los Ayuntamientos por repartimientos de años anteriores, dicha subasta tendrá lugar el día 18 de Enero de 1921, y hora de las once, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta a continuación, en Madrid, en las dependencias de la Dirección general de Administración, bajo la presidencia del funcionario al efecto nombrado y en Palma de Mallorca, en el Salón de sesiones de la Comisión provincial presidida por el Sr. Gobernador civil de la provincia o del Vocal de dicha Comisión en quien delegue y con asistencia del Diputado por la misma señalado y de Notario público.

Palma 6 de Diciembre de 1920.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Font.—El Vicepresidente, Andrés Jaime.

Pliego de condiciones para contratar la gestión recaudatoria de las cantidades que constituyan el contingente provincial de Baleares y de los atrasos en que se hallen los Ayuntamientos por dicho concepto.

1.^a Es objeto del presente contrato la recaudación de cuotas que por contingente provincial han de satisfacer los Ayuntamientos de la provincia a la Caja de la Excm. Diputación, tanto por repartimiento corriente como por atrasos exigibles durante el año.

2.^a La duración de este contrato será de cinco años, contados desde el 1.^o de Abril de 1921. Cualquiera de las dos partes contratantes, dentro del primer trimestre del tercer año del contrato, tendrá derecho a denunciar éste por lo referente a los años cuarto y quinto de su duración. Si se ejercitase este derecho, terminará el contrato al final del tercer año y si se dejara transcurrir el primer trimestre del tercer año sin denunciar el contrato, regirá éste por los cinco años, según lo anteriormente establecido. Al terminar el contrato, el arrendatario utilizará un plazo, que será fijado por la Corporación, para la conclusión de todos los expedientes que estuvieren tramitándose, que no podrá exceder de tres meses.

3.^a Se entiende por cuotas corrientes del repartimiento aparte de la asignada a cada Municipio por el año que rige, la parte de deudas convenidas con la Diputación que venzan en el mismo año, cuyos concertos se hallen legalmente en vigor durante el contrato del arrendamiento.

4.^a Son cuotas atrasadas las correspondientes a años anteriores, tanto por repartimiento de los mismos como por plazos de convenios no satisfechos a su debido tiempo y que se incluyan como resultas en la liquidación general del presupuesto.

5.^a La Diputación entregará al con-

tratista, dentro de los quince primeros días del mes de Abril de 1921 y en igual período de los años sucesivos relación de los convenios que con los Ayuntamientos tengan establecidos para el ingreso en plazos de los saldos de años anteriores, convenios que la contrata viene obligada a respetar mientras se cumplan las condiciones mediante las cuales fueron otorgadas. La Diputación se reserva el derecho de establecer en lo sucesivo nuevos convenios pero para la celebración de éstos será indispensable la conformidad del contratista.

6.^a El contratista queda obligado al ingreso en la Caja provincial del 90 por 100 de las cuotas corrientes o el tipo que se señale en el remate.

7.^a La recaudación de cada trimestre se divide en dos periodos: el primero voluntario, que comprende los dos primeros meses del trimestre y el segundo ejecutivo que lo forma el tercer mes del mismo.

8.^a Si al terminar el segundo mes de cada trimestre no hubiesen ingresado los Ayuntamientos el 90 por 100 de las cuotas corrientes, el arrendatario deberá suplir dentro del improrrogable plazo de los veinte primeros días del tercer mes del mismo trimestre, las cantidades necesarias para completar los descubiertos que resulten entre las ingresadas y las que faltaren para alcanzar el 90 por 100 del importe total de las expresadas cuotas que corresponden por trimestre.

9.^a Cinco días antes de finalizar el tercer mes de cada trimestre el contratista deberá también manifestar por cuenta de cuáles Ayuntamientos se han de aplicar los ingresos que acaso hubiese adelantado para completar el 90 por 100 de las cuotas corrientes que corresponden ingresar en el propio trimestre.

10. Diez días después de la adjudicación definitiva de la subasta de este arrendamiento, el contratista deberá hacer un anticipo a la Diputación de 100.000 pesetas sin interés de ninguna clase, cuya cantidad le será devuelta en veinte avas partes, una en cada trimestre que comprende este contrato, o sea 5.000 pesetas el día último de cada trimestre. En el caso de que se rescindiera el contrato al finalizar el tercer año, utilizando el derecho que concede la condición segunda a las partes contratantes, el arrendatario tendrá derecho al reintegro de las 40.000 pesetas que faltasen para completar la devolución de las 100.000 pesetas que hubiese adelantado, quedando obligada la Diputación a hacer dicho reintegro dentro del plazo de tres meses.

11. Los Ayuntamientos verificarán precisamente sus ingresos en la Caja de la Diputación, excepto el caso de que hayan de abonar el importe de la carta de pago que obre en poder del contratista por consecuencia de lo prevenido en la condición novena. Para admitir el ingreso en Contaduría será indispensable presentar nota de conocimiento del contratista en que expresen el trimestre y año a que aquel se aplique. Por la Contaduría se facilitará diariamente al contratista una relación de los ingresos que se realicen, con expresión del concepto a que pertenecen.

12. La Diputación entregará al contratista, durante los quince primeros días del mes de Abril de 1921, y en igual período del primer mes de cada ejercicio, una relación expresiva de las cantidades que los Ayuntamientos se hallen en descubierto del pago de la cuota provincial correspondiente a años anteriores.

13. El contratista queda obligado a ingresar por lo menos, en concepto de atrasos, la cantidad de 50.000 pesetas anuales. El ingreso de la misma o la que quede estipulada deberá realizarse en forma análoga a lo prescrito en las condiciones anteriores que hacen referencia al ingreso en concepto de cuotas corrientes.

14. Terminado el período de recaudación voluntario, la Contaduría exhiberá las certificaciones de descubierto en concepto de corriente que aparezcan en la expresada fecha, remitiéndolas al

contratista antes del día 5 del tercer mes del trimestre.

15. Las certificaciones de descubierto en concepto de atrasos se librarán por la Contaduría a instancia del contratista y en el caso de que no se las remitan dentro de los cinco días siguientes, se considerará, si así lo acordase la Diputación o en su defecto la Comisión provincial, como data sin premio las sumas que representen.

16. El nombramiento de Agente o Agentes ejecutivos se hará por la Presidencia de la Diputación a propuesta del contratista y los Agentes nombrados obrarán siempre bajo la responsabilidad del contratista, quien a su vez, responde ante la Diputación de cualquiera transgresión legal que aquéllos cometan.

17. Terminado el procedimiento de intervención del 25 por 100 y sin perjuicio de que éste subsista si se cree procedente, el contratista remitirá a la Diputación o Comisión provincial los expedientes en que no se haya logrado el cobro de la cantidad debida para que la Corporación a su vez declare, en un plazo que no excederá de dos meses, si procede la responsabilidad personal en que haya podido incurrir Alcaldes y Concejales; y en caso afirmativo, se proseguirá el procedimiento que no podrá ser suspendido sino por ingreso de la total deuda o por causa de fuerza mayor. La Diputación en este último caso, y cuando la suspensión fuese por ella decretada, acordará la bonificación que corresponde al contratista. Cuando no proceda la declaración de responsabilidad personal y resulte que la retención del 25 por 100 no haya alcanzado durante un semestre el importe del descubierto, éste será admitido al contratista como data sin premio.

18. El contratista percibirá como remuneración, y en concepto de premio de cobranza por las cantidades que ingrese, el tanto por ciento que quede estipulado al hacerse la adjudicación definitiva del contrato.

Dicho premio de cobranza no podrá exceder del 3 por 100 de la cantidad ingresada así por cuota corriente como en concepto de atrasos.

19. Igualmente percibirá el contratista, además del premio asignado por la cláusula anterior, las dietas señaladas por la Instrucción vigente, según la cuantía del débito, en los expedientes ejecutivos que incoe, dietas cuyo abono será de cuenta de las Corporaciones apremiadas. Para hacer a su vez efectivas dichas dietas por el procedimiento de apremio, deberá preceder liquidación aprobada por la Contaduría de fondos provinciales.

20. La subasta se celebrará en la forma y con las solemnidades establecidas en la Instrucción de 24 de Enero de 1905, reputándose más ventajosa entre las proposiciones que se presenten:

Primero. La que mejore el tipo de recaudación por cuotas corrientes.

Segundo. La que ofreciendo el mismo tipo por corriente, mejore el ingreso por atrasos.

Tercero. La que siendo iguales los dos conceptos anteriores, rebaje el premio de cobranza.

21. Cuando el licitador no concurre personalmente a la licitación, deberá, la persona que le represente, presentar poder notarial bastante por el Decano del Colegio de Abogados de Madrid o de Palma, o los que los sustituyan en su cargo, según sea en una u otra capital donde presenten la proposición.

22. Los pliegos de proposición podrán presentarse conforme al artículo 18 de la Instrucción vigente, dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al en que se publique el anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el anterior al en que se celebre en la Secretaría de la Diputación y en la Dirección general de Administración del Ministerio de la Gobernación durante las horas de diez a trece.

23. Para tomar parte en la subasta deberá acreditar el contratista haber ingresado en la Caja general de Depósitos, en cualquiera de sus Sucursales o

en la Depositaria de fondos provinciales de Baleares, la fianza provisional de 12.500 pesetas, equivalente al 5 por 100 del importe calculado a la recaudación de un trimestre.

24. La fianza definitiva que el contratista deberá constituir en la antedicha Depositaria, dentro de los diez días siguientes al en que se adjudique el servicio, será la suma equivalente al 10 por 100 calculado de la recaudación de un trimestre por corriente y atrasos, y podrá prestarse en metálico o en títulos o valores públicos de la Deuda del Estado admisibles por el tipo de cotización del día anterior. Cuando dicha fianza se halle constituida en efectos públicos de cargo del Estado, el rematante podrá retirar el exceso o habrá de reponer la diferencia siempre que el precio de cotización de los efectos depositados sufra durante el contrato un aumento o disminución que exceda del 5 por 100 respecto del día en que se haya constituido la fianza.

25. Para llevar a efecto la cobranza en su período ejecutivo, el contratista se entenderá subrogado en todas las facultades que las leyes, Reglamentos e Instrucciones vigentes concedan a las Diputaciones, para perseguir y hacer efectivos los descubiertos de los pueblos por contingente provincial.

26. El premio de cobranza que el contratista devengue se le abonará por trimestres mediante libramiento con cargo al crédito correspondiente, previa liquidación aprobado por la Contaduría.

27. Los expedientes de apremio serán instruidos y tramitados con arreglo a la Instrucción de 16 de Abril de 1900, o en la forma que en lo sucesivo se dictase para los recaudadores del Estado, debiéndoles dejar terminados completamente dentro del trimestre siguiente al que corresponde al descubierto.

28. Las responsabilidades en que incurra el contratista por no entregar en el tiempo, forma y cantidad pactada, los fondos que ha de suplir o por cualquiera otra falta del cumplimiento del contrato, se harán efectivas gubernativamente:

1.^o De las cantidades en metálico o valores que haya consignado como fianza; y

2.^o De los demás bienes del rematante, procediéndose en la forma prescrita en las disposiciones vigentes.

29. Siempre que para los efectos de la condición anterior se extraiga parte de la fianza o cuando ocurra lo previsto en la condición 24, el contratista deberá completarla en los diez días siguientes al en que haya sido requerido para ello, y en caso de no hacerlo, se declarará rescindido el contrato a su perjuicio y en las condiciones expresadas en el artículo 24 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

30. Al terminar cada año el contrato, la Contaduría de fondos provinciales formará dentro del mes siguiente una liquidación de cargo al contratista de las cantidades que tanto por corriente como por atrasos han debido recaudarse con demostración de las ingresadas por los pueblos a cuenta de dichos cargos y de las que ha tenido que suplir el contratista para llegar a los tipos de recaudación a que se obligue según las condiciones 6.^a y 13, y por último se consignará el pendiente por cada uno de los expresados conceptos. Remitirá además un duplicado de dicha liquidación al contratista para que dentro de los diez días siguientes le preste su conformidad o formule las observaciones oportunas, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda emitido en su vista o de la Contaduría, se someterá a la aprobación de la Diputación o de la Comisión provincial en la primera sesión que celebre.

31. El contrato se hace a riesgo y ventura, sin que por lo tanto tenga el contratista derecho a reclamar aumento de precio, indemnización, ni rescisión, sino en los casos expresamente estipulados.

32. Serán de cuenta del contratista todos los gastos de anuncios, papel,

otorgamiento de escritura y demás que ocasione la subasta y formalización del contrato.

33. Los expedientes de ejecución ultimada serán entregados a la Diputación provincial por el contratista para que puedan ser revisados.

34. Todos los casos dudosos o no comprendidos en este pliego se resolverán con sujeción a las reglas establecidas en la mencionada Instrucción sobre contratación provincial y municipal.

35. Si en cualquier tiempo del que comprende este contrato fuera modificada la organización económica de las provincias, de tal manera que por reforma no pudiera subsistir aqué, se tendrá por rescindido de hecho y de derecho, practicándose en este caso las liquidaciones correspondientes.

Modelo de proposición (Timbre de octava clase)

D. N. N., vecino de... según acredita la cédula personal adjunta, entera de del pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid (o en el BOLETIN OFICIAL de la provincia) número... correspondiente al día... de... para contratar la gestión recaudatoria de las cantidades que constituyan el repartimiento provincial de Baleares durante los años económicos 1921-22 a 1926-27 y de los descubiertos en que se hallen los Ayuntamientos por repartimientos de años anteriores, ofrece ingresar, con estricta sujeción a lo dispuesto en dicho pliego de condiciones, el... por 100 de repartimiento corriente y la cantidad de... pesetas por atrasos de cuotas de años anteriores por el premio de recaudación del... por 100 la recaudación de las cuotas corrientes y por el de... por 100 de los atrasos.

En... a... de...

(Firma y rúbrica del proponente)

Núm. 2964

JUNTA PROVINCIAL

del Censo electoral.—Sección de Menorca

Número de votos obtenidos por cada candidato en las elecciones de Diputados a Cortes, verificadas el día 19 del corriente mes de Diciembre.

TÉRMINO MUNICIPAL DE ALAYOR

Sección 1.ª

D. Guillermo García Parreño. . . 153
D. Federico Llansó Seguí. . . 132
D. Vicente Barrio Minguito. . . 19
D. Alejandro Lerroux García. . . 10

Sección 2.ª

D. Guillermo García Parreño. . . 151
D. Federico Llansó Seguí. . . 150
D. Vicente Barrio Minguito. . . 13
D. Alejandro Lerroux García. . . 3
En blanco. . . 2

Sección 3.ª

D. Federico Llansó Seguí. . . 169
D. Guillermo García Parreño. . . 95
D. Vicente Barrio Minguito. . . 22
D. Alejandro Lerroux García. . . 4
En blanco. . . 1

Sección 4.ª

D. Guillermo García Parreño. . . 135
D. Federico Llansó Seguí. . . 106
D. Vicente Barrio Minguito. . . 17
D. Alejandro Lerroux García. . . 8

TÉRMINO MUNICIPAL DE CIUDADELA

Sección 1.ª

D. Guillermo García Parreño. . . 177
D. Federico Llansó Seguí. . . 81
D. Vicente Barrio Minguito. . . 6
D. Alejandro Lerroux García. . . 2

Sección 2.ª

D. Guillermo García Parreño. . . 121
D. Federico Llansó Seguí. . . 99
D. Vicente Barrio Minguito. . . 26
D. Alejandro Lerroux García. . . 3
En blanco. . . 2

Sección 3.ª

D. Guillermo García Parreño. . . 161
D. Federico Llansó Seguí. . . 92
D. Vicente Barrio Minguito. . . 20
D. Alejandro Lerroux García. . . 2

Sección 4.ª

D. Guillermo García Parreño. . . 176
D. Federico Llansó Seguí. . . 103
D. Vicente Barrio Minguito. . . 32
D. Alejandro Lerroux García. . . 10

Sección 5.ª

D. Guillermo García Parreño. . . 98
D. Federico Llansó Seguí. . . 39
D. Vicente Barrio Minguito. . . 10
D. Cristóbal Pons Salord. . . 1
D. Alejandro Lerroux. . . 2

Sección 6.ª

D. Guillermo García Parreño. . . 106
D. Federico Llansó Seguí. . . 72
D. Vicente Barrio. . . 11
D. Alejandro Lerroux. . . 11

TÉRMINO MUNICIPAL DE FERRERIAS

Sección única

D. Guillermo García Parreño. . . 211
D. Federico Llansó Seguí. . . 86
D. Vicente Barrio Minguito. . . 8
En blanco. . . 1

TÉRMINO MUNICIPAL DE MAHÓN

Sección 1.ª

D. Guillermo García Parreño. . . 121
D. Federico Llansó Seguí. . . 71
D. Vicente Barrio Minguito. . . 20
D. Alejandro Lerroux García. . . 22

Sección 2.ª

D. Guillermo García Parreño. . . 109
D. Federico Llansó Seguí. . . 73
D. Alejandro Lerroux García. . . 54
D. Vicente Barrio Minguito. . . 49
En blanco. . . 1

Sección 3.ª

D. Guillermo García Parreño. . . 49
D. Federico Llansó Seguí. . . 42
D. Alejandro Lerroux García. . . 23
D. Vicente Barrio Minguito. . . 20
En blanco. . . 1

Sección 4.ª

D. Guillermo García Parreño. . . 109
D. Federico Llansó Seguí. . . 71
D. Alejandro Lerroux García. . . 41
D. Vicente Barrios Minguito. . . 30

Sección 5.ª

D. Guillermo García Parreño. . . 40
D. Federico Llansó Seguí. . . 44
D. Alejandro Lerroux García. . . 42
D. Vicente Barrio Minguito. . . 87
En blanco. . . 1

Sección 6.ª

D. Guillermo García Parreño. . . 68
D. Alejandro Lerroux García. . . 60
D. Federico Llansó Seguí. . . 49
D. Vicente Barrio Minguito. . . 27

Sección 7.ª

D. Federico Llansó Seguí. . . 74
D. Guillermo García Parreño. . . 65
D. Vicente Barrio Minguito. . . 55
D. Alejandro Lerroux García. . . 46

Sección 8.ª

D. Guillermo García Parreño. . . 88
D. Federico Llansó Seguí. . . 49
D. Alejandro Lerroux García. . . 35
D. Vicente Barrio Minguito. . . 28
En blanco. . . 8

Sección 9.ª

D. Guillermo García Parreño. . . 185
D. Federico Llansó Seguí. . . 117
D. Alejandro Lerroux García. . . 10
D. Vicente Barrio Minguito. . . 3

Sección 10.ª

D. Alejandro Lerroux García. . . 89
D. Guillermo García Parreño. . . 40
D. Vicente Barrio Minguito. . . 37
D. Federico Llansó Seguí. . . 35
En blanco. . . 2

Sección 11.ª

D. Alejandro Lerroux García. . . 89
D. Guillermo García Parreño. . . 50
D. Federico Llansó Seguí. . . 40
D. Vicente Barrio Minguito. . . 33
En blanco. . . 4

Sección 12.ª

D. Alejandro Lerroux. . . 82
D. Federico Llansó Seguí. . . 54
D. Vicente Barrio Minguito. . . 50
D. Guillermo García Parreño. . . 32
D. Antonio Aguirre. . . 1
En blanco. . . 1

TÉRMINO MUNICIPAL DE MERCADAL

Sección 1.ª

D. Guillermo García Parreño. . . 181
D. Federico Llansó Seguí. . . 142
En blanco. . . 2

Sección 2.ª

D. Federico Llansó Seguí. . . 65
D. Guillermo García Parreño. . . 37

Sección 3.ª

D. Federico Llansó Seguí. . . 169
D. Guillermo García Parreño. . . 63

TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN LUIS

Sección 1.ª

D. Federico Llansó Seguí. . . 145
D. Guillermo García Parreño. . . 52
D. Vicente Barrio Minguito. . . 18
D. Alejandro Lerroux García. . . 2

Sección 2.ª

D. Guillermo García Parreño. . . 69
D. Federico Llansó Seguí. . . 56
D. Vicente Barrio Minguito. . . 14

TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLA-CARLOS

Sección 1.ª

D. Guillermo García Parreño. . . 84
D. Vicente Barrio Minguito. . . 41
D. Federico Llansó Seguí. . . 26
D. Alejandro Lerroux García. . . 19
En blanco. . . 1

Sección 2.ª

D. Guillermo García Parreño. . . 93
D. Federico Llansó Seguí. . . 76
D. Vicente Barrio Minguito. . . 45
D. Alejandro Lerroux García. . . 15
En blanco. . . 1

Núm. 2957

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE BALEARES

Carreteras.—En cumplimiento de lo ordenado por disposición telegráfica de la Dirección general de Obras Públicas, esta Jefatura recuerda a las Autoridades, Corporaciones y particulares, que el día primero de Enero de 1921 comenzará a regir el nuevo reglamento de policía y conservación de carreteras aprobado por Real decreto de 29 de Octubre último y publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha 11 de Noviembre próximo pasado.

Palma 24 de Diciembre 1920.—El Ingeniero Jefe, B. Calvet.

Núm. 2966

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE ADUANAS DE BALEARES

Anuncio.—El día quince del próximo mes de Enero a las once de la mañana, se verificará en esta Administración la venta en pública subasta de las mercancías que a continuación se detallan procedente de abandono:

Lote único

Cinco sacos conteniendo ciento noventa y dos kilogramos de avena averiada, tasado en diez pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertirse que no se admitirá postura que no cubra la tasación, siendo de cuenta del rematante el pago del impuesto de derechos reales.

Palma, 24 de Diciembre de 1920.—El Administrador, E. Ababern.

Núm. 2958

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Negociado de Impuestos

Don Antonio Oliver y Roca, Abogado, Alcalde accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.

Hago saber: Que confeccionados el padrón del arbitrio de nueva creación sobre «Anuncios y Carteles» para el corriente año económico de 1920-21, ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión del 20 de los corrientes se halla expuesto al público a efectos de reclamación durante el plazo de quince días y horas hábiles en la Secretaría y Negociado de Impuestos de este Ayuntamiento; espirado dicho plazo no será atendida ninguna reclamación.

Palma veinticuatro de Diciembre de

mil novecientos veinte.—El Alcalde accidental, Antonio Oliver Roca.

Núm. 2962

ALCALDIA DE ESPORLAS

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1921-22, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Esporlas a 22 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Antonio Arbona.

Núm. 2965

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Acordado por este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día diez y seis del actual, someter a una información pública a efectos de reclamación por término de treinta días, el proyecto de alineación y ensanche de la plaza de la Concepción de la aldea de Biniraix, se anuncia al público que este proyecto estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles, a disposición de las personas que desean examinarlo.

Sóller a 23 de Diciembre de 1920.—El Alcalde accidental, Estades.—P. A. del A.—El Secretario, Amador Canals.

Núm. 2932

AYUNTAMIENTO DE CAMPANEO

Relación del nombre del facultativo titular, con expresión de la fecha del nombramiento y dotación anual que percibe por dicho servicio.

D. Juan Bisquerra Bennasar, fecha del nombramiento día 1.º de Marzo de 1896, dotación anual que percibe 1.500 pesetas.

Campanet 16 Diciembre de 1920.—El Alcalde, Pedro Sastre.—El Secretario, Juan Martorell.

Núm. 2928

D. Juan Barceló y Mayol, Presidente del Ayuntamiento y Junta Pericial de Villafranca de Banafly.

Hago saber: Que hallándose terminado el Registro fiscal de edificios y solares de este término, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por término de 15 días para recibir las reclamaciones que se presenten en conformidad a lo prevenido en el artículo 51 de la Instrucción vigente.

Villafranca de Banafly a diez y siete de Diciembre de 1920.—El Alcalde Presidente, Juan Barceló.

Núm. 2669

Don Pedro Fernandez Cavada y Lopez de Calle, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.

En virtud del presente edicto y en cumplimiento de lo mandado en providencia de hoy recaída a solicitud del procurador D. Juan Cabot y Vidal en el procedimiento de apremio que sigue, sobre pago de cuatro mil pesetas fijada en concepto de fondos para atender a los gastos y costas de cierto pleito, contra su poderdante D.ª Francisca Villalonga y Mateu, se saca a pública subasta por término de veinte días la finca que a continuación se describirá perteneciente a la misma señora y a la que fué embargada para con su producto pagar al referido procurador la suma reclamada y costas.

Predio Son Llorens situado en el término de esta ciudad, de extensión de novecientos veinte y tres áreas cuarenta y una centiáreas, poco mas o menos, que atraviesa el camino llamado dels Keys; se compone de casa rústica con

varias dependencias; tiene derecho de percibir ocho horas de agua de la acequia de'n Basser, de los cuales cuatro, son la primera fracción de la tanda número once y las otras cuatro la segunda de la tanda número doce, dos horas y media de la misma acequia pertenecientes las dos horas a la tanda número quince y la media hora a la tanda número diez y seis; linda por Norte y Oeste con la carretera de Sóller, por Este con la propiedad llamada C'as Castayons y por Sur con el predio Son Rossifol y el torrente de Bárbara, justipreciado en setenta y cinco mil pesetas.

La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes el veinticinco de Enero próximo a las once en los estrados de este Juzgado.

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos devolviéndose dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

3.ª El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hagan, sin necesidad de hacer el depósito de que trata la condición anterior.

4.ª Los autos, titulación y certificación de gravámenes a que esté afectada la descrita finca se pondrán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta

como bastante la titulación y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del demandante continuarán subsistentes entendiéndose de la misma manera que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Todos los gastos de subasta y remate, incluso los de la escritura de traspaso serán de cargo del comprador, y

6.ª Igualmente los gastos y costas que se ocasionen por la intervención del comprador, serán de su cuenta y sin derecho al reintegro de los productos del procedimiento.

Palma diez Diciembre de mil novecientos veinte.—Pedro Fernandez Cavada.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 2950

COMANDANCIA DE ARTILLERIA DE MALLORCA

Debiendo proceder esta Comandancia a la venta en pública subasta de un caballo de desecho perteneciente a la misma, cuyo acto tendrá lugar en el Cuartel de San Pedro a las 11 del día 31 del actual, se pone en conocimiento del público por sí desean tomar parte en dicha subasta.

Palma 22 de Diciembre de 1920.—El Comandante Mayor, Julián Yuste.

Núm. 2945

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 61 del Estatuto general del Magisterio de primera enseñanza, se anuncia a Concurso la escuela nacional de niñas de La Villeta.

Las instancias, acompañadas de sus respectivas hojas de servicios, se presentarán en esta Sección dirigidas al Señor Jefe de la misma, dentro del plazo de quince días a contar desde el siguiente

al de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma 21 de diciembre de 1920.—El Jefe de la Sección, Salvador M.ª Bover.

Nmú. 2717

D. Juan Bautista Martorell Suau, Recaudador de la hacienda en el pueblo de Alcudia.

Hago saber: que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Utilidades Capital perteneciente al año 1919-20 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el impoite total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombre de los Contribuyentes

	Pesetas
Juana M.ª Pascual Riera.	5'94
Francisca Cabrer Reines.	'356

	Pesetas
Antonia Gual Sampol.	4'01
Bartolomé Ventayol Ferrer.	7'48
Catalina Quisicofre Mayol.	0'84
Francisca Calvis Reines.	13'38
Jaimeta Ventayol Aloy.	7'43
Pedro Budoy Truyol.	0'74
Mariano Llabrés Reines.	3'71
Margarita Andreu Bagur.	4'48
José Miró Piña.	4'40
Luisa Calvis Reines.	7'43
Juan Bennassar Ferrer.	1'49
María Reines Payeras.	33'41
María Socías Ferrer.	2'97
Jaime Bisquerra Bennassar.	6'68
Antonio Pascual Riera.	2'72
Mateo Durán Llabrés.	1'49
Juan Salort Roiger.	7'43

En Alcudia a 14 de Octubre de 1920.
—El Recaudador, Juan B. Martorell.—
V.º B.º—El Arrendatario B. Mir.

Núm. 2945

COMPANIA de los FERROCARRILES DE MALLORCA

Linea de Palma a Santany

En el sorteo verificado hoy para la amortización anual de las Obligaciones al 4 por 100 de la línea de Palma a Santany, han resultado amortizadas las siguientes:

Obligaciones números: 178, 714, 1.220, 1.500, 2.134, 2.182, 3.609, 4.236, 4.815 y 5.211.

Podrán dichas Obligaciones presentarse al cobro en las Oficinas del «Oreto Balear» y de sus Sucursales, desde el día 1.º de Enero de 1921, en que dejarán de devengar interés, según lo estipulado en la escritura de emisión.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Tenedores de Obligaciones.

Palma 22 de Diciembre de 1920.—Por la Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca.—El Director Gerente, Sebastián Feilu.

Núm.

DEPOSIT. DEL AYUNT.º DE FORMENTERA

CUENTA del primer trimestre de 1920-21

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	120'11
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	"
CARGO.	120'11
Data por pagos verificados en igual trimestre.	"
Existencia en el trimestre que sigue.	120'11

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	"	"	"
Montes.	"	"	"
Impuestos.	"	"	"
Beneficencia.	"	"	"
Instrucción pública.	"	"	"
Corrección pública.	"	"	"
Extraordinarios.	"	"	"
Resultas.	120'11	"	120'11
Rec. para cubrir el déficit.	"	"	"
Reintegros.	"	"	"
Cargo pesetas.	120'11	"	120'11

PAGOS

Gastos del Ayuntamiento.	"	"	"
Policia de Seguridad.	"	"	"
Policia urbana y rural.	"	"	"
Instrucción pública.	"	"	"
Beneficencia.	"	"	"
Obras públicas.	"	"	"
Corrección pública.	"	"	"
Montes.	"	"	"
Cargas.	"	"	"
Ob. de nueva construcción.	"	"	"
Imprevistos.	"	"	"
Resultas.	"	"	"
Data pesetas.	"	"	"

En Formentera a 20 de Junio de 1920.—El Depositario, José Mayans.—El Secretario-Contador, Vicente Tur.—V.º B.º—El Alcalde, Mayans.

Núm.

DEPOSIT. DEL AYUNTAMIENTO FORMENTERA

CUENTA del segundo trimestre de 1920-21

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	120'11
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	"
CARGO.	120'11
Data por pagos verificados en igual trimestre.	"
Existencia para el trimestre que sigue.	120'11

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	"	"	"
Montes.	"	"	"
Impuestos.	"	"	"
Beneficencia.	"	"	"
Instrucción pública.	"	"	"
Corrección pública.	"	"	"
Extraordinarios.	"	"	"
Resultas.	120'11	"	120'11
Rec. para cubrir el déficit.	"	"	"
Reintegros.	"	"	"
Cargo pesetas.	120'11	"	120'11

PAGOS

Gastos del Ayuntamiento.	"	"	"
Policia de Seguridad.	"	"	"
Policia urbana y rural.	"	"	"
Instrucción pública.	"	"	"
Beneficencia.	"	"	"
Obras públicas.	"	"	"
Corrección pública.	"	"	"
Montes.	"	"	"
Cargas.	"	"	"
Ob. de nueva construcción.	"	"	"
Imprevistos.	"	"	"
Resultas.	"	"	"
Data pesetas.	"	"	"

En Formentera a 30 Septiembre de 1920.—El Depositario, José Maayns.—El Secretario-Contador, Vicente Tur.—V.º B.º—El Alcalde, Mayans.

Núm.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE ALGAIDA

CUENTA del segundo trimestre de 1920-21

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	2167'51
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	6997'82
CARGO.	9165'83
Data por pagos verificados en igual trimestre.	8592'87
Existencia para el trimestre que sigue.	572'46

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	"	488'10	488'10
Montes.	"	"	"
Impuestos.	2142'90	20'00	2162'90
Beneficencia.	"	"	"
Instrucción pública.	"	"	"
Corrección pública.	"	"	"
Extraordinarios.	"	"	"
Resultas.	24'61	"	24'61
Rec. para cubrir el déficit.	"	6489'72	6489'72
Reintegros.	"	"	"
Cargo pesetas.	2167'51	6997'82	9165'33

PAGOS

Gastos del Ayuntamiento.	"	200'57	200'57
Policia de Seguridad.	"	"	"
Policia urbana y rural.	"	"	"
Instrucción pública.	"	"	"
Beneficencia.	"	50'60	50'60
Obras públicas.	"	406'75	406'75
Corrección pública.	"	"	"
Montes.	"	"	"
Cargas.	"	7934'95	7934'95
Ob. de nueva construcción.	"	"	"
Imprevistos.	"	"	"
Resultas.	"	"	"
Data pesetas.	"	8592'87	8592'87

En Algaida a 14 de Octubre de 1920.—El Depositario, Rafael Martorell.—El Secretario-Contador, Bartolomé Vanrell.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Sastre.

PALMA.—ESQUELA.—TIPOGRAFICA